

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6927

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se otorga a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cuenca.

Ilmos. Sres.: Don Ramón de Rato Figaredo, en nombre y representación de «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Cuenca.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cuenca, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 04' 06" N; 02° 07' 40" W.

Emplazamiento: Cerro Molina.

Cota: 1.003 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 97,60 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Un dipolo. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 40 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 116 metros.

Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6928

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Monacril, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de acetona cianhidrina y metanol y la exportación de metacrilato de metilo monómero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Monacril, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acetona cianhidrina y metanol y la exportación de metacrilato de metilo monómero autorizada por

Orden ministerial de 2 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del día 23 de noviembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Monacril, S. A.», con domicilio en avenida Calvo Sotelo, 27, 4.º, Madrid-4, y NIF A2829241.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6929

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A. (ACEBSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre y la exportación de hilos y pletina de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A. (ACEBSA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre y la exportación de hilos y pletina de cobre.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A. (ACEBSA), con domicilio en Riudellot de la Selva (Gerona), calle Estación, 6, y NIF A-17-00834-4.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

Alambrón de cobre electrolítico, sin alear (99,9 por 100 de Cu), de la P. E. 74.03.11.1.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I) Hilos y pletinas de cobre esmaltado, aislados para la electricidad mediante barniz, de las PP. EE. 85.23.05 y 85.23.99.

II) Hilos y pletinas de cobre, aislados para la electricidad mediante otros recubrimientos, de las PP. EE. 85.23.09 y 85.23.99.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 103 kilogramos de la referida materia prima.

b) De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 2,90 por 100, que adeudarán por la P. E. 74.01.91.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, así como las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntar la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones